



CÓDIGO

BUEN GOBIERNO

PROCESO

Gestión Gerencial

Fecha última aprobación: 22/11/2022

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- 1.1. Órgano competente para la expedición de las políticas de buen gobierno corporativo
- 1.2. Interpretación de las disposiciones del Código
- 1.3. Declaraciones de la administración de Crezcamos

ACCIONISTAS

- 2.1. Derechos de los accionistas
 - 2.1.1. Transferencia y enajenación de acciones
 - 2.1.2. Acceso a la información
 - 2.1.3. Presentación de propuestas
 - 2.1.4. Asociación
 - 2.1.5. Derecho de retiro
 - 2.1.6. Auditorías Especializadas
 - 2.1.7. Tratamiento equitativo de los accionistas
 - 2.1.8. Representación de los accionistas
- 2.2. Obligaciones de los accionistas
 - 2.2.1. Información de contacto
 - 2.2.2. Pérdida del título de acciones
 - 2.2.3. Buena fe y lealtad

PRINCIPALES ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

- 3.1. Asamblea General de Accionistas
 - 3.1.1. Convocatoria
 - 3.1.2. Quórum decisorio
 - 3.1.3. Derecho de inspección
 - 3.1.4. Orden del día y proposiciones
- 3.2. Junta Directiva
 - 3.2.1. Principales funciones
 - 3.2.2. Remuneración de los miembros de Junta Directiva
 - 3.2.3. Calidades para ser miembro de Junta Directiva
 - 3.2.4. Principios de actuación de los miembros de Junta Directiva
 - 3.2.5. Evaluación y Autoevaluación
 - 3.2.6. Reuniones sin presencia de la Administración.

[3.2.7. Intranet o cualquier otro medio de información y comunicación para análisis, discusiones, documentos, etc.](#)

[3.2.8. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.](#)

[3.2.9. Secretario de la Junta Directiva.](#)

[3.2.10. Designación Presidente y Suplente del Presidente](#)

[3.2.11. Comités de la Junta Directiva](#)

[3.2.11.1. Comité de Auditoría](#)

[3.2.11.2. Comité de Riesgos](#)

[3.3. Presidente, Representante Legal Principal y Suplente y Representante Legal para Asuntos Judiciales](#)

[3.3.1. Presidente y Representación Legal](#)

[3.3.1.1. Funciones](#)

[3.3.1.2. Remuneración](#)

[3.3.1.3. Mecanismos de evaluación del Presidente](#)

[3.3.2. Representante Legal para Asuntos Judiciales](#)

[ARQUITECTURA DE CONTROL](#)

[4.1. Sistema de Control Interno.](#)

[4.1.1. Órganos encargados de monitorear la eficacia de la arquitectura de control](#)

[4.1.1.1. Revisoría Fiscal.](#)

[4.1.1.2. Auditoría Interna.](#)

[4.2. Sistema de Administración de Riesgos](#)

[TRANSPARENCIA](#)

[5.1. Principios Generales](#)

[5.2. Conflictos de interés](#)

[5.2.1. Definición](#)

[5.2.2 Situaciones que pueden dar lugar a conflicto de interés](#)

[5.2.3. Resolución de conflictos de interés](#)

[5.2.3.1. Miembros de Junta Directiva y Presidente](#)

[5.2.3.2. Colaboradores](#)

[5.2.3.3. Defensor del Consumidor Financiero \(DCF\)](#)

[RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA](#)

[6.1. Identificación de las principales grupos de interés](#)

[6.1.1. Internos](#)

[6.1.2. Externos](#)

[Control de Cambios](#)

INTRODUCCIÓN

Para Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento (en adelante “Crezcamos” y/o “la Sociedad”) el Buen Gobierno Corporativo es eje fundamental de su actividad, por lo que este Código de Buen Gobierno Corporativo, (en adelante “el Código” y/o “Código de Buen Gobierno”) contiene los principios básicos de propiedad, dirección, administración y control encaminados a crear, fomentar, fortalecer, consolidar y preservar una cultura basada en la administración de conflictos de interés, la transparencia empresarial y la responsabilidad social corporativa, especialmente en lo concerniente a las relaciones entre la administración, la Junta Directiva, los accionistas y demás grupos de personas con intereses en el buen desempeño de la entidad.

Los instrumentos de gobierno corporativo adoptados por Crezcamos se han basado en la práctica y los estándares internacionales y cumplen todas las normas vigentes que resultan aplicables a su actividad, mediante la administración de sus negocios de manera honesta y moral con una permanente cultura corporativa basada en valores.

Dentro de este código se incorpora el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y el Reglamento de Funcionamiento de Junta Directiva en las secciones 3.1. y 3.2., de forma respectiva.

1. PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1.1. Órgano competente para la expedición de las políticas de buen gobierno corporativo

El Código de Buen Gobierno es un documento dinámico y complementario de los estatutos de Crezcamos, que debe ser constantemente actualizado y adaptado a las diferentes situaciones a las que se enfrente la Sociedad, por lo tanto, en aplicación de los estatutos sociales, la creación, modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con el buen gobierno de Crezcamos, serán competencia de la Junta Directiva.

1.2. Interpretación de las disposiciones del Código

Todos los accionistas, administradores y empleados de Crezcamos son destinatarios del presente Código, por lo tanto deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo y el espíritu y objetivo de sus principios y políticas como modelo de actuación.

En caso de duda en la aplicación de las presentes disposiciones, se deberá consultar a la Secretaria General, con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las disposiciones.

En los casos en que se encuentren vacíos, contradicciones o sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que de claridad sobre aspectos del presente Código, ello se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, con el fin de proceder a su evaluación y adoptar las soluciones a que haya lugar.

1.3. Declaraciones de la administración de Crezcamos

La administración de la Sociedad reconoce

- la importancia de desarrollar las funciones y actividades que le asignan la ley y los estatutos, en un marco de absoluta transparencia, de plena información a sus accionistas y en general, a todos los grupo de interés, sobre la base de planear y ejecutar todas las actividades con sujeción a la ley, a sus estatutos y a su naturaleza operativa;
- la importancia de aplicar permanentemente principios y reglas del Código de Buen Gobierno, que le permitan mantener los más altos estándares de transparencia, calidad en su administración y el logro de los objetivos sociales que le han determinado la ley y los estatutos;
- la importancia de acatar las disposiciones contempladas en este documento, por parte de todos los directivos, empleados y, en general, de toda persona que contractualmente preste algún servicio a la Sociedad.

Los administradores de la sociedad son conscientes:

- de su responsabilidad de generar mayor valor para sus accionistas;
- de su obligación de dar mayores elementos de juicio a sus accionistas y a todas las partes de interés, en general, sobre las condiciones económicas, financieras, administrativas y en general, del desarrollo de todas las actividades de Crezcamos y;
- de la necesidad que todas sus actuaciones estén presididas por el principio de transparencia, sobre la base de que el mejoramiento de su gobierno corporativo redundará en beneficio de sus accionistas.

2. ACCIONISTAS

Además de los derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los estatutos, son derechos y obligaciones de los accionistas los siguientes:

2.1. Derechos de los accionistas

2.1.1. Transferencia y enajenación de acciones

Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido en la Ley y en los estatutos sociales y los acuerdos de accionistas, así como conocer los métodos de registro de acciones y la identidad de los principales accionistas de la Sociedad, de conformidad con la Ley.

2.1.2. Acceso a la información

Tener acceso a la información pública de la Sociedad de manera clara, en tiempo oportuno y en forma integral y completa, que les permita tomar decisiones sobre su inversión en la misma.

En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un

aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), Crezcamos las explicará detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se pondrán a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

En cualquier caso, la información solicitada podrá ser denegada, mediante comunicación escrita, suscrita por el Presidente de la Junta Directiva, si, de acuerdo con los procedimientos internos y la normatividad vigente, la misma puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para Crezcamos dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, Crezcamos garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

2.1.3. Presentación de propuestas

Presentar propuestas escritas sustentadas claramente por cualquier accionista o grupo de accionistas. La Junta Directiva dará respuesta dentro de los sesenta (60) días comunes contados desde la fecha de la solicitud.

2.1.4. Asociación

Asociarse para ejercer sus derechos.

2.1.5. Derecho de retiro

Los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro de conformidad con las disposiciones aplicables. Este derecho podrá ser ejercido cuando, en caso de que convenga una fusión, la relación de intercambio resultante del estudio técnico sea modificada por decisión de una mayoría superior al ochenta y cinco (85%) de las acciones suscritas de cada una de las entidades interesadas.

En este caso, los accionistas que no convengan en la nueva relación tendrán derecho a retirarse. Si un accionista de la Sociedad opta por ejercer este derecho, ésta pagará las acciones en dinero dentro del mes siguiente a la fecha de la asamblea que decidió la fusión; tales adquisiciones se efectuarán con cargo al patrimonio de la Sociedad, como reducción del capital o como adquisición de acciones propias, en los términos y condiciones que señale la Superintendencia Financiera de Colombia. El precio de tales acciones será igual al precio por acción que haya servido de base para la relación de intercambio propuesta en el estudio técnico.

De igual forma, los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro en los eventos de escisión, conforme a la regulación aplicable en la materia.

En todo caso el derecho de retiro quedará sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente.

2.1.6. Auditorías Especializadas

Un accionista o grupo de accionistas que tenga una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital de la Sociedad podrá solicitar ante la Presidencia autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista o grupo de accionistas, auditorías especializadas dentro de los siguientes términos:

- Las auditorías especializadas se podrán llevar a cabo durante los diez (10) días hábiles siguientes a la asamblea general ordinaria de accionistas que se realiza en el primer trimestre de cada año.
- Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de la Sociedad, de su información y de la de sus clientes, de sus proyectos, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y, en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros, de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable.
- Las auditorías especializadas no podrán adelantarse sobre secretos industriales, ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual, ni respecto de información sobre la cual exista compromiso de confidencialidad.
- Las auditorías especializadas solo podrán cobijar el examen de información y documentación que esté en poder de Crezcamos y que tenga una antigüedad no superior a dos (2) años.
- En ningún caso las auditorías especializadas podrán implicar una afectación a la normal operación de Crezcamos, ni a la autonomía y competencias de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá hacerse por escrito con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de inicio de dicha auditoría y se deberá indicar en forma detallada las razones y los hechos en que se funda la solicitud, los asuntos específicos objeto de auditoría, los cuales deberán ser congruentes con la motivación invocada y el tiempo de duración, que no excederá del término máximo de quince (15) días corrientes. La solicitud deberá incluir en forma específica la información a la que se quiere tener acceso, sin que sean admisibles solicitudes de carácter general, indeterminadas o ambiguas. Dicha solicitud deberá radicarse ante la Presidencia de la Compañía o ante la Secretaria General.
- En caso de no ser procedente la realización de una auditoría, la Junta Directiva analizará las razones que dan lugar a dicha negación e informará al accionista de esta decisión dentro del término máximo de quince (15) días corrientes contados a partir de la fecha en que se recibió dicha solicitud.
- Las firmas que se contraten para realizar tales auditorías deberán tener, como mínimo, las calidades de la Revisoría Fiscal que haya designado la asamblea general de accionistas de la Sociedad para el período correspondiente y que cuente con reconocido prestigio y trayectoria profesional. Adicionalmente, la firma propuesta deberá acreditar criterios de independencia respecto de competidores de Crezcamos y la no existencia de conflictos de interés.

- Crezcamos destinará un espacio y asignará personas responsables para la atención de las auditorías especializadas.
- Los papeles de trabajo suministrados al auditor especial o firma que realice las auditorías especializadas, así como los resultados de las mismas, estarán sujetos a reserva y permanecerán en poder de la Sociedad. No se suministrará copia física o electrónica de los documentos de consulta. Crezcamos se reserva el derecho de tomar medidas apropiadas para garantizar la reserva de los documentos y la divulgación de información que sea confidencial de la Compañía.
- Los resultados obtenidos deberán conservarse en la Sociedad por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.
- Los resultados de la Auditoría no podrán ser revelados, sin el consentimiento previo y escrito de la Sociedad.

2.1.7. Tratamiento equitativo de los accionistas

Crezcamos garantizará que sus accionistas sean tratados en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta que cada accionista tendrá los mismos derechos de acuerdo con la clase de acciones de la que sea dueño y el número de acciones que posea.

Crezcamos propenderá porque los accionistas, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

2.1.8. Representación de los accionistas

Todo accionista podrá hacerse representar en la asamblea general de accionistas, a través de poder otorgado por escrito. Los apoderados deberán identificarse de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Crezcamos promoverá el uso de un modelo estándar de carta de representación, la que se hará llegar a los accionistas, en el que incluirán los puntos del Orden del Día, con el fin de que estos lo puedan utilizar, en los casos en los que consideren conveniente.

Los administradores y empleados de éstas no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la asamblea, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación.

2.2. Obligaciones de los accionistas

2.2.1. Información de contacto

Mantener debidamente informada a Crezcamos sobre su dirección actual o la de su representante legal o apoderado, según el caso.

2.2.2. Pérdida del título de acciones

En caso de pérdida o extravío de un título de acciones, el accionista deberá solicitar a la Sociedad la reposición del título, anexando para este efecto la denuncia de pérdida o extravío correspondiente.

2.2.3. Buena fe y lealtad

Los accionistas deberán actuar con lealtad y buena fe frente a Crezcamos, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dicha activos y, en general, en los casos en que se lesionen los intereses de la entidad o impliquen la divulgación de la información privilegiada de la misma o se atente contra la sostenibilidad de la Sociedad.

3. PRINCIPALES ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

3.1. Asamblea General de Accionistas

3.1.1. Convocatoria

Además de los términos previstos en los estatutos, la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas se hará por medio de correo electrónico a la dirección registrada en la Secretaría General de la Sociedad.

Simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pondrán a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día, la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

La escisión impropia sólo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

3.1.2. Quórum decisorio

Las decisiones de la asamblea se adoptarán por la mayoría simple de los votos correspondientes a las acciones con derecho a voto representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley y los estatutos sociales de Crezcamos.

Las decisiones adoptadas en la asamblea obligarán a todos los accionistas, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulan la materia para los accionistas disidentes o ausentes.

3.1.3. Derecho de inspección

Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

3.1.4. Orden del día y proposiciones

Los accionistas recibirán el orden del día y el contenido de las proposiciones en el correo registrado para el efecto.

En los términos previstos en los Estatutos, los accionistas podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al envío de la convocatoria respectiva.

En el caso de modificaciones de los Estatutos, cada artículo se votará separadamente o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.

Si la Junta Directiva desestima la solicitud, explicará las razones que motivan su decisión e informará a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Código de Comercio.

En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión, en los casos de reuniones ordinarias y cinco (5) días comunes, en el caso de reuniones extraordinarias.

3.2. Junta Directiva

3.2.1. Principales funciones

Además de las funciones previstas en la legislación vigente y en los estatutos sociales, la actividad de la Junta Directiva, en su calidad de máximo órgano de dirección y administración de Crezcamos se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Sociedad, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Sociedad. Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en los estatutos sociales, en la ley y en el presente Código.

Específicamente, la Junta Directiva, por lo menos en dos (2) sesiones, por año, se enfocará en la definición y seguimiento de la estrategia de la Sociedad.

La Junta Directiva también promoverá el mejor trato y atención a los accionistas, clientes y consumidores, empleados, proveedores y en general todos sus grupos de interés. Las atribuciones de la Junta Directiva serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones que sean necesarias para que Crezcamos cumpla sus fines, de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

Los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la Sociedad, asistirán, si así lo dispone la Asamblea General de

Accionistas, a las sesiones de la misma con el fin de que puedan responder a las inquietudes de los accionistas.

3.2.2. Remuneración de los miembros de Junta Directiva

Los miembros de Junta Directiva serán remunerados de conformidad con el sistema de honorarios y compensaciones que apruebe la Asamblea General de Accionistas.

La remuneración de los miembros de la Junta Directiva será proporcional al tiempo de dedicación de cada uno de éstos, a las actividades propias de la Junta Directiva, y a la presentación de los mismos en las reuniones de Junta y en los comités internos especiales de la Junta.

3.2.3. Calidades para ser miembro de Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva, deberán estar comprometidos con el cumplimiento de los objetivos corporativos, al igual que actuar con base en los valores y principios señalados en el presente Código y en los demás documentos establecidos en Crezcamos para el efecto.

Los miembros de Junta Directiva deberán contar con trayectoria académica y profesional: En el proceso de evaluación de los candidatos, que es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, se verificará que en cada candidato confluyan calidades personales y profesionales, preparación académica y/o trayectoria laboral que lo acredite como una persona idónea y competente para dirigir y orientar la Sociedad.

Crezcamos buscará integrantes que entiendan las responsabilidades que las entidades del sector financiero tienen frente a sus usuarios, clientes, accionistas y demás grupos de interés.

- Competencias básicas: Todos los miembros de Junta Directiva deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, así como el análisis de los principales componentes de los diferentes sistemas de control y de riesgos, y los resultados e indicadores financieros. Adicionalmente, deberán tener la capacidad de entender y poder cuestionar la información financiera y propuestas de negocios.
- Competencias específicas: Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta Directiva deberá contar con otras competencias específicas que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos de la industria, de aspectos financieros o de riesgos, de asuntos jurídicos o de temas comerciales o económicos.

Crezcamos proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de Junta Directiva, en relación con sus negocios y el entorno general, sea el más adecuado.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Sociedad y del sector en que éste desarrolla su objeto social, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

- Disponibilidad: El candidato a ser miembro de Junta Directiva deberá garantizar que cuenta con

disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades al servicio de la Sociedad.

La disponibilidad incluye, además de asistencia a las reuniones de Junta y de los comités de apoyo de Junta (la cual no deberá ser, salvo caso de fuerza mayor justificada, inferior al 80% del total de reuniones anuales programadas para la Junta o el respectivo Comité), la evaluación del material e información previa de las reuniones, el seguimiento de información sobre el sector financiero, los programas de capacitación y actualización, las reuniones con supervisores y en general, el tiempo necesario para hacer estudios o recomendaciones a la compañía.

- No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades. Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la regulación vigente y en los estatutos de Crezcamos, se deberán tener en cuenta las siguientes:
 - i. Los miembros de Junta Directiva no podrán pertenecer a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas colombianas.
 - ii. Los miembros de Junta Directiva no podrán pertenecer a Junta Directivas de otros establecimientos de crédito de igual naturaleza, salvo entratándose de compañías del mismo Grupo.
 - iii. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.
 - iv. La Junta Directiva no deberá estar integrada por un número de miembros vinculados laboralmente a Crezcamos que puedan conformar por sí mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.
- En todo caso es deber de los miembros de Junta Directiva poner en conocimiento cualquier posible inhabilidad o incompatibilidad que pueda tener para ejercer su cargo de miembro de Junta Directiva.
- Aptitud ante la Superintendencia Financiera. Los candidatos a miembros de Junta Directiva deberán ser aptos para posesionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, quien efectúa un exhaustivo análisis de sus hojas de vida, su trayectoria académica y profesional, sus antecedentes disciplinarios y crediticios, entre otros aspectos.
 - Independencia. Los miembros de Junta Directiva independientes deberán verificar los requisitos exigidos por la regulación colombiana y acreditar ante Crezcamos el cumplimiento de los mismos a través de una certificación que se suscriba para tal fin.
 - Elección por género. Crezcamos en aras de garantizar la igualdad de todos los candidatos a miembros de Junta Directiva se abstendrá de promover nombramientos exclusivamente por razones de género.

Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que la Asamblea General de Accionistas y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

Para el caso de los miembros independientes, además deberán ser evaluadas, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o

significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior. Adicionalmente, se antes de su nombramiento por parte de la Asamblea General de Accionistas se exigirá una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

3.2.4. Principios de actuación de los miembros de Junta Directiva

Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de Junta Directiva deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** Los miembros de la Junta Directiva están investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. En desarrollo de este principio, los miembros de Junta Directiva deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones. Tampoco podrán revelar operaciones de la Sociedad.
- **Objetividad:** Los miembros de Junta Directiva, una vez elegidos, representarán a todos los accionistas y por consiguiente no actuarán en favor de algún accionista o grupo de accionistas en particular.
- **Buena fe:** Los miembros de Junta Directiva desempeñarán su funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia, lealtad y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad.
- **Trato equitativo:** Tratarán de forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- **Cumplimiento de normas:** Promoverán y darán aplicación, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los estatutos sociales, este Código, el Código de Conducta, las normas anticorrupción y demás normas y reglas acogidas por la Sociedad.
- **Conflictos de interés:** los miembros de Junta Directiva evitarán los conflictos de interés con la Sociedad y en general en el ejercicio de su cargo, en los términos del numeral 5.2. de este Código.

Los miembros de la Junta Directiva aceptarán expresamente en sus Cartas de Aceptación, que desde el conocimiento de la presentación de una Oferta Pública de Adquisición u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos, determinados por operación, durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

3.2.5. Evaluación y Autoevaluación

La Junta Directiva podrá llevar a cabo evaluaciones y/o autoevaluaciones de su gestión en la medida que lo considere pertinente. Para ello, contará con el apoyo de la administración de la Sociedad así como de terceros independientes que podrán contratarse para el efecto.

3.2.6. Reuniones sin presencia de la Administración.

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes a la administración de la Sociedad. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los estatutos sociales.

3.2.7. Intranet o cualquier otro medio de información y comunicación para análisis, discusiones, documentos, etc.

Los miembros de la Junta Directiva podrán tener acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria.

Crezcamos pondrá a disposición de los miembros de Junta Directiva la información necesaria, útil y pertinente que se requiera para participar y tomar decisiones de forma razonada en cada reunión de Junta con un término de antelación de la reunión no inferior a cinco (5) días corrientes, a través de cualquier medio físico o electrónico que garantice el recibo de la información.

3.2.8. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente, cargos que podrán ser rotados entre los integrantes de la misma Junta en la forma que ella determine y que tendrán a su cargo velar por la eficiencia y mejor desempeño del órgano.

El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la Sociedad preparará un plan de trabajo anual de la Junta Directiva, con el fin de facilitar la determinación del número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

El Presidente de la Junta, en coordinación con el Presidente de la Sociedad o el Secretario, participará en la elaboración de la agenda anual de reuniones y brindará los lineamientos necesarios para su cumplida ejecución, velará por la suficiencia y oportunidad en la entrega de información para la Junta Directiva, orientará las conversaciones con el propósito de asegurar la participación de los miembros de Junta Directiva y la pertinencia y conducencia de los debates.

Así mismo, liderará la interacción de los Directores entre sí y entre la Junta y los accionistas.

El Presidente de la Junta Directiva, con el concurso del Secretario, tiene la responsabilidad última de que los miembros de ese órgano corporativo reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil.

Si la Asamblea General de Accionistas así lo dispone, el Presidente de la Junta Directiva podrá contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

3.2.9. Secretario de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá un Secretario designado por ella misma, cuyas principales competencias y responsabilidades estarán definidas en los estatutos. De manera general, el Secretario tendrá a su

cargo:

- i. Efectuar la convocatoria a las reuniones de la Junta de acuerdo con la programación anual establecida para tal fin y coordinar la organización de las reuniones de la Junta Directiva.
- ii. Velar por la entrega de la información que se requiera de manera previa para cada reunión de Junta, y en general aquella información que sea necesaria y pertinente para tener debidamente informados a los Directores o para la toma de decisiones.
- iii. Llevar, conforme a la Ley, los libros de actas de la Junta Directiva, así como sus respectivos anexos, y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan, dando fe, en los casos que se requiera, de las decisiones adoptadas por la Junta.
- iv. Velar porque se cumplan con las políticas y lineamientos establecidos en los estatutos sociales y en el presente Código relacionadas con el funcionamiento de la Junta Directiva
- v. Las demás que se establezcan en la regulación aplicable a Crezcamos.

3.2.10. Designación Presidente y Suplente del Presidente

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y la libre remoción del Presidente de la Sociedad y de su suplente.

La Junta Directiva, para efectos de fijar la remuneración del Presidente, deberá tener en cuenta sus calidades, experiencia, responsabilidades, funciones, generación de valor agregado a la compañía y situación financiera de la misma. En cuanto dicha remuneración comporte elementos de remuneración variable, la Junta Directiva acogerá las políticas generales que para el efecto haya impartido la Asamblea.

Para la designación de Presidente y su Suplente, se tendrán en cuenta que los candidatos compartan la filosofía y cultura corporativa de la Sociedad, así como sus principios y valores y cuenten con habilidad gerencial, conocimiento técnico, calidades humanas e idoneidad moral.

Las funciones de gobierno y administración a cargo del Presidente y del Secretario General, se encuentran establecidas estatutariamente y en el presente Código de Buen Gobierno. Las funciones de los demás ejecutivos de Crezcamos serán fijadas por la Presidencia.

3.2.11. Comités de la Junta Directiva

La Junta Directiva en la conformación de sus Comités de Apoyo, tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus integrantes, en relación con la materia objeto del Comité.

3.2.11.1. Comité de Auditoría

La Junta Directiva designará un Comité de Auditoría, el cual tendrá su propio Reglamento Interno y estará conformado por tres miembros de Junta Directiva, en las condiciones fijadas en el mencionado Reglamento.

3.2.11.2. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos de Crezcamos tendrá como función primordial servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para la administración y gestión de los riesgos que suma la Sociedad, así como el capital requerido para soportarlos.

El Comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva. Al mismo podrán asistir como invitados el Presidente de la Sociedad, el Vicepresidente de Riesgos y otros funcionarios, de acuerdo con la pertinencia de los temas a tratar en las reuniones.

El Comité de Riesgos de la Sociedad contará con un Reglamento Interno el cual regulará entre otras materias, su composición e invitados, reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento del mismo.

El Comité de Riesgos presentará informes de sus actividades a la Junta Directiva de Crezcamos.

3.2.11.3. Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo de Crezcamos tendrá como funciones principales, servir de apoyo a la Junta Directiva, en el nombramiento y contratación de la alta gerencia, y en la definición del modelo de remuneración de Crezcamos y en la supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Corporativa de la Sociedad, así como, en la revisión de cualquier posible cambio a tales medidas.

El Comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva. Al mismo podrá asistir como invitado el Presidente de la Sociedad.

El Comité contará con un Reglamento Interno el cual regulará entre otras materias, su composición e invitados, reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento del mismo.

El Comité presentará informes de sus actividades a la Junta Directiva de Crezcamos.

3.3. Presidente, Representante Legal Principal y Suplente y Representante Legal para Asuntos Judiciales

3.3.1. Presidente y Representación Legal

Tal y como lo disponen los Estatutos, el Presidente tendrá la representación legal de la Sociedad, quien tendrá un Suplente designado por la Junta Directiva, que reemplazará al Presidente en caso de faltas absolutas, accidentales o temporales.

3.3.1.1. Funciones

El Presidente de la Sociedad ejercerá sus funciones y responsabilidades de administración y gestión de los negocios sociales de Crezcamos, conforme a lo señalado en los estatutos sociales, este Código y las normas aplicables para el efecto.

En adición a estos principios, la gestión del Presidente tendrá en cuenta que debe velar por :

- La integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la Sociedad, incluida la implementación de los debidos sistemas de control.
- La organización de la estructura e instrumentos necesarios para la comunicación de la información relevante acerca de la marcha de los negocios de la Sociedad.
- la entrega de la información necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones y la adopción de decisiones que les correspondan a la Junta Directiva.
- La adopción de las medidas que correspondan para que las instancias de control de la Sociedad puedan disponer de la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

3.3.1.2. Remuneración

La remuneración del Presidente de la Sociedad será fijada de conformidad con lo que autorice la Junta Directiva.

3.3.1.3. Mecanismos de evaluación del Presidente

El desempeño de las funciones del Presidente podrá ser evaluado de acuerdo con las directrices que se adopten al interior de la Sociedad y/o según lo disponga la Junta Directiva.

3.3.2. Representante Legal para Asuntos Judiciales

En los términos de los Estatutos Sociales, la Sociedad tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales. Mientras la Junta Directiva no designe al Representante Legal para Asuntos Judiciales, sus funciones las ejercerá el Presidente de la Sociedad.

4. ARQUITECTURA DE CONTROL

Para Crezcamos la arquitectura de control es un elemento esencial del Buen Gobierno Corporativo que agrupa los aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgos de manera que con éstos se pueda garantizar una buena estructura de gobierno y que sus políticas y lineamientos internos estén acordes y permitan el logro de sus objetivos estratégicos.

Los Sistemas de Control Interno y Administración de Riesgos requieren de una cultura y filosofía organizacional basada entre otros principios en el **autocontrol**, entendido como la capacidad de todas las personas de la organización de considerar como parte inherente de sus responsabilidades y toma de decisiones, el control.

Con fundamento en dicho principio y en los pilares de la cultura y filosofía de control interno y riesgos, Crezcamos cuenta con mecanismos encaminados a comunicar efectivamente en todos los niveles de la organización dicha cultura de manera que con la información revelada se garantice la comprensión en todos los empleados de Crezcamos de la importancia y el papel que tiene para la sostenibilidad de los negocios, el contar con una gestión de riesgos y una adecuada identificación de los controles a los mismos.

4.1. Sistema de Control Interno.

Crezcamos cuenta con un Sistema de Control Interno que se inspira en el conjunto de sus valores y principios, y que se desarrolla a través de políticas, normas, componentes, procedimientos y comportamientos que permiten a la administración asegurar, de manera razonable, que a través de la incorporación de controles idóneos, suficientes y adecuados, los riesgos a los que se ve abocada en razón de sus actividades no afectarán el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y estratégicos.

El Sistema de Control Interno contribuye al logro de los objetivos de la Sociedad, al tiempo que procura que todas sus operaciones y actividades se realicen de conformidad con las normas internas y la regulación que le sea aplicable. Bajo el compromiso que tiene Crezcamos de contar con un Sistema de Control Interno sólido que garantice la sostenibilidad y permanencia de los negocios de la Sociedad a lo largo del tiempo, la Junta Directiva a través de su Comité de Auditoría, deberá revisar periódicamente los elementos y componentes de dicho Sistema con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que sean necesarias y la incorporación de los nuevos estándares nacionales e internacionales que regulen la materia. De esta manera, la Sociedad velará porque el Sistema de Control Interno cumpla con las normas y prácticas aplicables en Colombia.

4.1.1. Órganos encargados de monitorear la eficacia de la arquitectura de control

4.1.1.1. Revisoría Fiscal.

En concordancia con las disposiciones legales y estatutarias aplicables para el efecto, Crezcamos tendrá un Revisor Fiscal, quien cumplirá con las funciones previstas en la regulación que le sea aplicable.

La elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva adelantada por el Comité de Auditoría, y con total transparencia, previo análisis de por lo menos dos alternativas en aspectos tales como servicios ofrecidos, costos y honorarios, experiencia, conocimiento del sector, etc.

El Comité de Auditoría velará porque una misma firma de revisoría fiscal no preste sus servicios por un período superior a seis (6) años y procurará que al interior de la misma se cuente con prácticas internacionales en materia de rotación de equipos. El término aquí descrito se empezará a contar desde la fecha de aprobación de este Código.

4.1.1.2. Auditoría Interna.

Crezcamos cuenta con un área de auditoría, encargada entre otros asuntos de evaluar el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos y la gobernabilidad corporativa, contribuyendo a mejorar su eficiencia, todo dentro del marco del estatuto aprobado para el efecto.

La auditoría interna contará con un equipo de profesionales que apoyarán todas las funciones y actividades de auditoría al interior de Crezcamos.

El Auditor Interno reportará al Comité de Auditoría, sin perjuicio de los informes y reportes especiales que se requiera hacer al Presidente de la Sociedad.

4.2. Sistema de Administración de Riesgos

El Sistema de Administración de Riesgos de Crezcamos engloba la definición de políticas y lineamientos

de riesgos, objetivos específicos para la administración de los mismos, la definición e implementación de los componentes del sistema (identificación, evaluación, medición, administración, monitoreo y reporte de los riesgos), la creación y seguimiento de un mapa de riesgos, así como los límites mínimos y máximos de exposición, entre otros.

Crezcamos, al ser una sociedad sometida a la inspección y vigilancia exclusiva de la Superintendencia Financiera de Colombia, debe acatar las instrucciones impartidas por dicho órgano de supervisión en materia de administración de riesgos, las cuales están contenidas en la Circular Básica Jurídica y en la Circular Básica Contable y Financiera, fundamentalmente.

5. TRANSPARENCIA

5.1. Principios Generales

Los accionistas, miembros de Junta Directiva y demás administradores de Crezcamos se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia para la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

Las actuaciones y decisiones de los accionistas, miembros de Junta Directiva y la administración de Crezcamos siempre estarán orientadas, en primer lugar, a la protección de los recursos del público y en segundo lugar, hacia la satisfacción de los intereses de la sociedad y no estarán motivadas por consideraciones de índole personal.

5.2. Conflictos de interés

5.2.1. Definición

Crezcamos entiende como conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad o de su cargo se enfrenta a distintas alternativas de conducta o de decisión con relación a intereses contrapuestos o incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales

5.2.2 Situaciones que pueden dar lugar a conflicto de interés

En los casos en que una persona tenga la calidad de accionista, miembro de Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad deberá, a la hora de participar en la toma de una decisión, dejar clara la calidad en la que está actuando y abstenerse de actuar en dos o tres calidades al mismo tiempo.

Ahora, debido a la imposibilidad de describir los potenciales conflictos de interés, Crezcamos confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y buena fe de sus accionistas, miembros de Junta Directiva y demás administradores, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

5.2.3. Resolución de conflictos de interés

Crezcamos considera que aquellas situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de interés deben ser

administradas y resueltas de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un posible conflicto de interés, deberá atenderse como si éste existiera.

Los conflictos de interés pueden clasificarse en permanentes y esporádicos. Se entenderá que un conflicto de interés es de carácter permanente cuando la persona se encuentre en una inhabilidad, incompatibilidad para ejercer el cargo o se encuentre impedido para tomar decisiones relacionadas con el conjunto completo de operaciones de la compañía. Los demás conflictos de interés se entenderán como esporádicos.

Las personas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

5.2.3.1. Miembros de Junta Directiva y Presidente

Cuando un miembro de Junta Directiva encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta o a más tardar en la siguiente sesión y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada será tomada por los demás miembros de la Junta Directiva.

En los casos en que el Presidente de la Sociedad pueda verse enfrentado a un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, éste deberá informar del mismo, inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva, quien orientará el manejo de la situación y su escalamiento a la Junta Directiva.

No toda abstención en la toma de decisión podrá ser calificada como un conflicto de interés de los miembros de Junta Directiva o del Presidente.

5.2.3.2. Colaboradores

En concordancia con lo dispuesto en el Código de Conducta de Crezcamos, como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar en la misma y elevar el caso al superior jerárquico.

En cualquier evento en el que un empleado, distinto del Presidente de la Sociedad, encuentre que en el ejercicio de sus funciones o por la relación que tenga con sus partes relacionadas o vinculados pueda verse enfrentado a un posible conflicto de interés, informará de tal situación, en forma inmediata, a su superior jerárquico.

El superior jerárquico evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y, en caso de considerar que se está ante el mismo, adoptará mecanismos encaminados a administrar el conflicto. Ante la duda respecto de la forma de resolver el conflicto de interés este será escalado al Vicepresidente responsable del área, quien estudiará la situación y determinará la forma de administrar el mismo.

Entratándose de situaciones que vinculen a un funcionario de la alta gerencia la competencia se radica en el Presidente.

En todo caso si un empleado llegare a considerar que existe una situación que en atención a su particularidad, relevancia o impacto amerita ser puesta en conocimiento de la Junta Directiva, radicará tan solicitud ante el Secretario de la Junta Directiva o ante la Auditoría Interna, quien presentará la situación a este órgano corporativo, con el fin de que se determine si hay lugar a conflicto y se establezca la manera de administrar o solucionar el conflicto.

Toda situación que presente duda por parte del superior jerárquico en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si éste existiera.

5.2.3.3. Defensor del Consumidor Financiero (DCF)

Crezcamos deberá solicitar a los candidatos al rol de Defensor del Consumidor Financiero (DFC), principal y suplente, además de los demás requisitos exigidos por la normatividad interna y externa vigente para el efecto, la revelación de la existencia de conflictos de interés, tanto frente a la Sociedad y sus administradores, como los que puedan surgir, si el postulado presta sus servicios como DCF en otras entidades vigiladas.

Será obligación del Presidente de la Sociedad, informar a la Asamblea General de Accionistas, de manera previa a la designación o reelección del DCF, los conflictos de interés que hayan sido revelados e informados por parte de los postulados a desempeñar dicha actividad.

Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas, una vez revelado el conflicto, definir si procede o no con la designación correspondiente.

6. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Para Crezcamos la responsabilidad social corporativa es uno de los ejes centrales de su actuación y se traduce en su compromiso permanente de respeto a los derechos de cada una de las partes de interés.

Por lo anterior, además de trazar y cumplir metas anuales y de generación de utilidades para los accionistas, Crezcamos se interesa en promover y mantener relaciones de largo plazo con mutuo beneficio con los grupos de interés que le permiten crecer y desarrollarse.

6.1. Identificación de las principales grupos de interés

Crezcamos clasifica sus grupos de interés en internos y externos

6.1.1. Internos

Crezcamos reconoce a sus colaboradores como su principal grupo de interés interno. Adicionalmente, considera como tales a sus accionistas y miembros de Junta Directiva.

6.1.2. Externos

Con relación a los grupos de interés externos Crezcamos reconoce a los clientes y al consumidor

financiero como su principal parte de interés. Asimismo, se reconocen a los proveedores, los entes de supervisión y a la comunidad de influencia.

Finalmente, Crezcamos ratifica su compromiso con el respeto del medio ambiente y la sostenibilidad, por lo que reconoce que las dimensiones ambiental y social son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y beneficios para la comunidad, nuestros accionistas, colaboradores y clientes.

Por tanto, se establecen las siguientes directrices orientadas al conocimiento, valoración, tratamiento y oportunidades de los impactos ambientales y sociales y del cambio climático en nuestra operación, la de nuestros clientes y proveedores:

- Cumplir las leyes y las normas ambientales y sociales aplicables.
- Evaluar y mitigar el impacto negativo al medio ambiente y a la sociedad que puedan generar sus procesos.
- Buscar el mejoramiento de sus procesos de administración de riesgos ambientales y sociales.
- Promover en nuestros proveedores la gestión de los impactos ambientales y sociales generados por sus procesos, e incluir estos criterios en los procesos de compra de bienes y servicios de Crezcamos.
- Brindar apoyo a los proyectos ambientales y sociales que se consideran relevantes de acuerdo con su estrategia de sostenibilidad.
- Desarrollar programas de sensibilización y capacitación a nuestros colaboradores en temas ambientales y sociales.

Control de Cambios

APROBACIÓN INICIAL

JUNTA DIRECTIVA - ACTA N° 3 JULIO 3 DE 2012

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	NO. DE GESTIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	11/11/2015	-	11/11/2015	Modificaciones autorizadas según acta 042 de 17/09/2015. Autorización correo en la fecha.
2	23/06/2016	-	23/06/2016	Modificación autorizada según acta 51 de Junio 23 de 2016. Numeral 1.2.7.4. Comité de Recursos Humanos y numeral 1.2.7.5. Comité Gobierno Corporativo
3	24/08/2017	-	24/08/2017	De acuerdo con correo 05/09/2017, modificación autorizada según acta 65 de Agosto 24 de 2017. Numeral 1.2.8.1 cambio del nombre "Comité de Gestión de Activos y Pasivos GAP", por "Comité de Liquidez".

4	18/03/2020	2066	2/04/2020	Código de Buen Gobierno aprobado en Junta Directiva de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento el 18 de marzo de 2020 , según Acta 102. Definido a partir de la versión 3 del Código de Buen Gobierno de OIC.
5	22/11/2022	2634	25/11/2022	<p>Derecho y trato equitativo a los accionistas: Se hace una declaración de trato igualitario a los accionistas dentro de su clase. Se permite acceso a la información no pública en ciertas ocasiones.</p> <p>Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas (AGA): Se hacen adiciones a los temas que debe contener la convocatoria a la AGA (escisión impropia, temas Junta Directiva). Se adiciona el derecho de los accionistas a hacer proposiciones al orden del día de la Asamblea General de Accionistas. Se adiciona la posibilidad de que asistan a la misma el Presidente de la Sociedad y los Presidente de los Comités.</p> <p>Funcionamiento de la Junta Directiva: Se adicionan verificaciones de independencia en el caso de los miembros independientes. Se prevé la creación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo. Se adiciona la obligación de, en por lo menos en dos (2) sesiones al año, hacerle seguimiento a la estrategia de Crezcamos. Con relación al Presidente de la Junta Directiva se prevé la opción de que tenga una remuneración diferente, dada sus responsabilidades y se incluyen unas responsabilidades adicionales (documentación Junta Directiva).</p>

				<p>Sobre el Defensor del Consumidor Financiero: Se adiciona un numeral referente a los conflictos de interés del Defensor del Consumidor Financiero (Circular Externa 013 de 2022 de la SFC, modificatoria de la Parte I, Título III, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica de la SFC</p>
--	--	--	--	--